

RV: 11001311000920210017700

Despacho 02 Sala Familia Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des02sftshta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/06/2023 13:44

Para: Angelica Jisseth Contreras Culma <acontrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (10 MB)

img260.pdf; 20230616 sustentacion apelacion alejandra salazar.pdf;

De: LEGALIZAR LTDA <legalizarltda@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de junio de 2023 13:20

Para: Despacho 02 Sala Familia Tribunal Superior - Bogota - Bogota D.C. <des02sftshta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001311000920210017700

Honorable Magistrado Dr.

CARLOS ALBERTO BARRERA ARIAS

Tribunal Superior del distrito judicial de Bogotá D.C

Sala de Familia

des02sftshta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF	PROCESO 11001311000920210017700
	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE DECLARACION DE SOCIEDAD MARITAL DE HECHO
DE	YOLEIDYS ALEJANDRA SALAZAR MIER
CONTRA	OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ y sus herederos determinados LIBIA NATALIA ALVAREZ y otros
ASUNTO	SUSTENTACION APELACION SENTENCIA

CARLOS BARRIOS ANGULO

NOTA CONFIDENCIAL: La informaci??n contenida en este mensaje es confidencial y s??lo puede ser utilizada por el individuo o la compa????a a la cual est?? dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retenci??n, difusi??n, distribuci??n o copia de este mensaje es prohibida y ser?? sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor devolverlo a quien lo env??o y borrar inmediatamente el mensaje recibido.



Honorable Magistrado Dr.
CARLOS ALBERTO BARRERA ARIAS
Tribunal Superior del distrito judicial de Bogotá D.C
Sala de Familia
des02sftsbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF	PROCESO 11001311000920210017700
	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA
	CONSECUENTE DECLARACION DE SOCIEDAD
	MARITAL DE HECHO
DE	YOLEIDYS ALEJANDRA SALAZAR MIER
CONTRA	OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ y sus herederos
	determinados LIBIA NATALIA ALVAREZ y otros
ASUNTO	SUSTENTACION APELACION SENTENCIA

CARLOS BARRIOS ANGULO , mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 63123 del C.S. de la J. correo electrónico legalizarltda@hotmail.com, en mi condición de apoderado especial de la demandante , por medio del presente escrito y estando dentro del término legal presento **SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACIÓN** de la sentencia proferida por EL Juzgado 9 de familia de Bogotá el día 16 de mayo de 2023 con base en la siguiente sustentación:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Como se manifestó en los reparos ante *el A quo* procedo a sustentar el recurso tomando como base los argumentos planteados en los reparos de la siguiente manera

1. *El A quo* al momento de evaluar el conjunto de pruebas del proceso declarativo de Unión Marital de Hecho, desconoció que entre mi poderdante y el señor OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ , existió una sociedad mancomunada de ayuda mutua con la cual se formó un patrimonio que solamente le pertenece a la sociedad formada



por ellas y demostrada y reconocida en la sentencia emitida por el A quo, y aunado a esto, adquirieron bienes de capital en el tiempo de su unión, y los cuales quedaron en cabeza del fallecido compañero OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ, capital este del cual le corresponde a mi mandante el 50% como lo provee la ley.

2. *El A quo* buscando la verdad procesal, efectuó interrogatorios de parte a los hijos del causante demandados dentro de esta U.M.H. señores LIBIA ALVAREZ PINTO, SALOMON ALVAREZ PINTO, LADY ALVAREZ TASCÓN Y DAVIS ALVAREZ TASCÓN, donde se evidenció claramente como lo puede corroborar el señor Magistrado dentro de los audios, que faltaron a la verdad los deponentes, y las múltiples incongruencias en sus respuestas, en especial en donde quieren hacer valer el matrimonio de MARGARITA PINTO con el señor OVIDIO ALVAREZ, argumentando se encontraba vigente, haciendo caer en error al *A quo* e incurriendo en un fraude procesal, y falsedad testimonial, el cual como se sabe señor Magistrado, esta penalizado en nuestras leyes, y desde ya si usted lo considera pertinente, solicito muy respetuosamente se compulsen copias para que se investigue el punible mencionado.
3. Haciendo una revisión exhaustiva, se encontró que existió un proceso liquidatorio de sociedad conyugal y patrimonial (Divorcio) entre Margarita Pinto y Ovidio Álvarez Martínez, el cual cursó en el juzgado 19 de Familia de Bogotá bajo el radicado 1998-0846, y cuya sentencia se protocolizó en la Notaria 6 de Bogotá, mediante la escritura 4082 de agosto 17 de 2000, documentos que aporto a su despacho como prueba sobreviviente. (anexo)
4. Como consecuencia de lo anterior se ha desconocido que la señora YOLEIDYS ALEJANDRA SALAZAR MIER Y el señor OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ crearon un patrimonio independiente autónomo y solidario, ratificado por la declarante LAIDY PATRICIA ARDILA UMAÑA. Por lo anterior se le ha venido vulnerando los derechos a mi representada negándosele sistemáticamente la equidad patrimonial que posee en la Unión marital de Hecho con el señor Ovidio Alvarez Martínez



5. Dentro del expediente se aprecia un registro de matrimonio aportado por la apoderada de los demandados, y como se puede observar en la escritura anexa a esta sustentación , no corresponde a la realidad del momento, pues el registro aportado no aparece la anotación de la liquidación de la sociedad conyugal , induciendo en error al juzgador del A quo

6. Por otra parte la apoderada de los demandados manifiesta que aporta documento manifestado que la casa era de la pareja ALVAREZ – PINTO, hecho que se desvirtúa con la escritura aportada y mencionada anteriormente y la sentencia del Juzgado 19 de Familia de Bogotá

El juez del A quo ejecuta una interpretación sesgada teniendo en cuenta que fue inducido a error conforme a las normas sustanciales, además de los precedentes jurisprudenciales, pues una vez analizado el tiempo de la convivencia entre mi mandante y el señor Ovidio Álvarez Martínez unión de la cual existen dos hijas legítimas y un hijo de crianza cuyo nombre es GUSTAVO JEANPIERRE , como se demuestra en Iss certificaciones que expidiera Famisanar , se pudo demostrar que adquirieron de forma mancomunada bienes de capital y el bien inmueble ubicado en la transversal 44 No. 49ª-26 Sur de la ciudad de Bogotá, y estos como bien se sabe quedaron en cabeza del señor Álvarez, perteneciéndole a mi poderdante el 50% de ellas puesto que de la Unión anterior con Margarita Pinto ya existía una liquidación de la sociedad conyugal debidamente protocolizada

Si el Honorable Magistrado considera procedente y conducente, solicito se oficie a la Notaria 6 del círculo Notarial de Bogotá ,para que expida copias auténticas del documento aportado, así como al Juzgado 19 de Familia de Bogotá, teniendo en cuenta que estas pruebas son sobrevinientes a la sentencia.



De esta forma dejo planteados los argumentos de la apelación estando dentro del término para ello, solicitando respetuosamente a su despacho se reconozca el derecho patrimonial que le asiste a mi mandante.

Del señor Magistrado, atentamente

CARLOS BARRIOS ANGULO
T.P. No. 63.123 del C. S. de la J.

- Anexo: - copia escritura 4082 de agosto 17 de 2000 Notaria 6
- Resumen proceso juzgado 19 de familia de Bogotá radicado 1998-00846-02
 - Oficio 0532 del 18 de marzo de 1999 donde se inscribe en el sería 1063637 el divorcio de la pareja ALVAREZ-PINTO
 - Registro civil de Matrimonio con anotación de liquidación de la sociedad conyugal y patrimonial



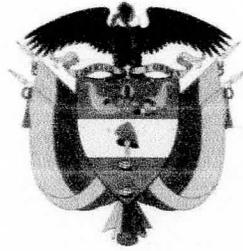
Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
019 JUZGADO DEL CIRCUITO - FAMILIA		Juez 19 de Familia	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Liquidatorio	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	Sin Tipo de Recurso	Para oficios
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MARGARITA PINTO (FALLECIO)		- OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Aug 2001	AUTO QUE ORDENA COMUNICAR	ELABORAR NUEVO OFICIO			24 Aug 2001
21 Aug 2001	AL DESPACHO CON INFORME	MEMORIAL			21 Aug 2001
21 Aug 2001	AL DESPACHO CON INFORME	MEMORIAL			21 Aug 2001
26 Sep 2000	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2000 A LAS 16:27:17.	28 Sep 2000	28 Sep 2000	26 Sep 2000
26 Sep 2000	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN	TERMINADO POR TRAMITE NOTARIAL			26 Sep 2000
21 Sep 2000	AL DESPACHO CON INFORME	MEMORIAL-ESCRITURA			21 Sep 2000
29 Aug 2000	AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO	ESCRITO PRESENTADO			29 Aug 2000
24 Aug 2000	AL DESPACHO CON INFORME	MEMORIAL-PERITO			24 Aug 2000
31 Jul 2000	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	A LOS PERITOS, RINDAN EXPERTICIO, TÉRMINO 5 DÍAS			31 Jul 2000
24 Jul 2000	AL DESPACHO CON INFORME	VENCIO TERMINO PERITO EN SILENCIO			24 Jul 2000
05 Jul 2000	AUDIENCIA DE POSESIÓN	TERMINO 10 DIAS			05 Jul 2000
27 Jun 2000	AUDIENCIA DE POSESIÓN	DILIGENCIA DE POSESION, RELEVO CARGO Y FIJO FECHA PARA EL 5 JULIO, 10 A.M.			27 Jun 2000
09 Jun 2000	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2000 A LAS 13:55:47.	13 Jun 2000	13 Jun 2000	09 Jun 2000

REPUBLICA DE COLOMBIA



Notaría
Sexta

6

Del Círculo de Bogotá.

COPIA No. 02
ESCRITURA: 4082
FECHA: 17 DE AGOSTO DEL 2000
ACTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION
OTORGANTES:
OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ

Miguel Antonio Zamora Avila

Notario

Carrera 9 No. 69 - 27 - Teléfono: (601) 300 14 27

Cels.: 313 385 40 15 - 317 799 10 59 E-mail: notariosextobogota@gmail.com

www.notariasextabogota.com.co

4082

AA 1905316

440
Se dio
72 normal
12 copia
31/8/2000



SGC364252570



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4082
CUATRO MILOCHENTA Y DOS
DE LA NOTARIA SEXTA (6a) DEL CIRCULO
NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C
DE FECHA: DIECISIETE (17) DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL (2000)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE
SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS INTERVINIENTES : OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ (C.C.#
19.236.495) Y MARGARITA PINTO (C.C.# 51.738.779)

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO : 050-0826840

CEDULA CATASTRAL NUMERO : 01 01 0209 0028 914

VALOR ACTIVO LIQUIDO : \$6.183.000.00

INMUEBLE (S) OBJETO DEL CONTRATO : A) APARTAMENTO NUMERO
COMPARTIR 104-14

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE : CALLE 2a. SUR No.
16-B-36 , MANZANA NUMERO 104 LOTE NUMERO 14

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
República de Colombia a los diecisiete (17) dias del
mes de Agosto del año Dos Mil (2000), ante mi -
JOAN MANUEL BOTERO MEDINA, Notario Sexto (6o) de este
Circulo Notarial, se otorgó la presente escritura pública
que se consigna en los siguientes términos : - - -

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACION ANTE EL
NOTARIO : - - -

COMPARECIERON : OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ
Y MARGARITA PINTO, mayores de edad, vecinos de esta
ciudad, identificados como aparece al pie de sus
respectivas firmas, de estado civil casados y hasta hoy con

NOTARIA SEXTA(6) EN CARGA DA
A
SGC364252570

HZL6P80FBY41X6A3

15/05/2023

sociedad conyugal vigente, y manifestaron : - - - - -

P R I M E R O: Que los comparecientes son esposos entre sí por haber contraído Matrimonio Civil en la Notaria Sexta (6a.) de Bogotá el día 26 de abril de 1.990, al Serial Indicativo No. 1063637, circunstancia que se demuestra haciendo entrega de una certificación del registro civil de tal matrimonio, para que se protocolice con esta escritura.

S E G U N D O: Que por ministerio de la Ley (Art. 180 del Código Civil, según la modificación introducida por el Art. 13 del Decreto 2820 de 1974, y Art. 1774 del mismo Código), por el hecho del matrimonio se contrae entre los cónyuges sociedad de bienes o sociedad conyugal. - - - - -

T E R C E R O: Que los comparecientes no otorgaron capitulaciones matrimoniales previas a la celebración del matrimonio, con lo cual se entiende que los bienes adquiridos durante la existencia del matrimonio forman el patrimonio social, o sea que este haber social queda integrado por los bienes que relacionan los arts. 1781, 1784, 1785, 1786, 1787, 1793, 1794 y 1795 del Código Civil, con las modificaciones que introdujo la Ley 28 de 1932; y los que se reputan adquiridos durante la sociedad. Así que, conforme al sistema legal colombiano, el que los desposados no hayan otorgado capitulaciones matrimoniales, es suceso que comporta tácita aceptación incondicional del régimen legal de bienes en el matrimonio, como expresamente lo aceptan los comparecientes a esta escritura pública. - - -

C U A R T O: Que la Ley 12. De 1976, regula la separación de bienes, tanto en el matrimonio civil, como en el católico, y que el Art. 25 de la misma Ley, que modificó el Art. 1820 del Código Civil, expresa en su numeral quinto que la sociedad conyugal se disuelve, entre otras causales, por mutuo acuerdo de los cónyuges civilmente capaces, elevado a escritura pública, en cuyo cuerpo se insertara el

14082

AA 1688881

449



SGC264252556



2

Inventario de Bienes y deudas sociales y su liquidación y consiguientes adjudicaciones, en la forma prevista en el Art. 1821 y siguientes del Código Civil.

Q U I N T O : Que, voluntariamente y en el más completo acuerdo, declaran DISUELTA Y DEFINITIVAMENTE SU SOCIEDAD CONYUGAL, a partir de la fecha de la presente escritura.

S E X T O : Que a continuación se inserta el INVENTARIO DE BIENES de la sociedad conyugal:

PARTIDA PRIMERA :

APARTAMENTO sujeción al régimen de propiedad horizontal, situado en el EDIFICIO BIFAMILIAR "COMPARTIR 104-14", marcado con el número 16-B-36 de la calle 2da. Sur, Manzana número 104, Lote número 14 en el Municipio de SOACHA, Departamento de Cundinamarca, inmueble que hace parte del Edificio de 2 pisos, construido sobre un terreno que de conformidad con los planos aprobados por autoridad competente tiene una cabida superficial de 63.25 m² y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos Generales :

POR EL NORTE, en 5.75 metros, con terrenos que son o fueron de JOSE MARIA DE MIER o de LISANDRO BOGOTA.

POR EL SUR, en 5.75 metros con la calle 2da. Sur .

POR EL ORIENTE, en 11.00 metros, con el lote número 15 de la misma manzana y Urbanización.

POR EL OCCIDENTE, en 11.00 metros, con el lote número 13 de la misma manzana y Urbanización .

EL APARTAMENTO número 16-B-36 de la calle 2da. Sur, objeto de este contrato, tiene una altura libre de 1er. piso : 4.65 metros, segundo piso: variable entre : -- 2.20 metros y 3.80 metros. Tiene la cuenta catastral número 01 01 209

MERVEN... SGC264252556 05VXXLH1MDK243WJ 15/05/2023

0028 814 .

El Apartamento número 16 B 36 tiene su entrada por la calle 2da. Sur, está situado en el 2do. piso del Edificio; tiene un área privada de 44.80 M², discriminado así :

Área libre : 5.14 M²; Área construida : 39.66 M², su coeficiente de copropiedad es : 50% y se determina por los siguientes linderos :

PRIMER PISO - - - HORIZONTALES : De los puntos A al B : 2.14 metros, con muro común medianera que lo separa del lote número 15 de la misma Manzana y Urbanización .

B al C : - - en 2.40 metros, con muro común que lo separa del apartamento número 16 B - 38 de la calle 2a. Sur.

C al D : - - En 2.14 metros, con muro y fachada común que lo separa del apartamento número 16 B 38 calle 2da. Sur y ante-jardín común.

D al A : En 2.40 metros, con fachada común que lo separa de la calle 2da. Sur .

VERTICALES : NADIR . - con placa que lo separa del suelo del Edificio.

CENIT, con aire a partir de una altura de 4.65 metros.

SEGUNDO PISO - - - HORIZONTALES : - - - De los puntos : -
- A al B : en 3.88 metros y 2.52 metros, con muros y fachadas comunes que lo separan del hall y escaleras del apartamento que se alindera y del vacío sobre el patio del apartamento número 16 B 38 de la calle 2da. Sur .

B al C : en 6.02 metros, con muro común medianero que lo separa del lote número 15 de la misma manzana y Urbanización .

C al D : En 2.40 metros, con muro común que lo separa de los terrenos que son o fueron de JOSE MARIA DE MIER o de LISANDRO BOGOTA .

D al E : en 2.00 metros y 3.23 metros, con fachadas



SGC064252557

3

comunes que lo separan del vacío sobre el patio del apartamento número 16 B 38 de la calle 2da. Sur

E al F : en 7.92 metros, con muro común medianero que lo separa del

lote número 13 de la misma manzana y Urbanización

F al A : en 3.11 metros, muro común de fachada que lo separa del vacío sobre el ante - jardín común

VERTICALES : NADIR, con placa común que lo separa del primer piso

CENIT, con la cubierta común

DEPENDENCIAS : primer piso : Hall, lavadero y escaleras
Segundo piso : comedor - cocina, hall, lavamanos, baño, 3 alcobas, 2 de ellas con espacio para closet

Alturas : primer piso : 4.65 metros

Segundo piso : Variable : entre 2.20 metros y 3.80 metros

PROPIEDAD HORIZONTAL :

El Edificio Bifamiliar "COMPARTIR-104-14, fué sometido al régimen de propiedad horizontal, de acuerdo a la ley 182 de 1.948 y sus Decretos Reglamentarios, elevado a escritura pública número 6.172 del 20 de junio de 1.984, de la Notaría 5a. de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, correspondiéndole al inmueble objeto de éste contrato, la matrícula inmobiliaria número 050 - 0826840

TRADICION : EL inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el cónyuge señor OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ, por compra que hizo al señor MARCO FIDEL SEPULVEDA CORREA, mediante Escritura Pública número 5.410 de fecha 13 de julio de 1.993, otorgada en la Notaría 5a. del Círculo de Santafé de Bogotá, debidamente Registrada en la Oficina de

NOTARIA 5ª DE BOGOTÁ
MERY PARDO LUYAN
NOTARIA 5ª DE BOGOTÁ



SGC064252557

ABDBAM1WVY8U5E1

15052023

Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, bajo el folio de Matricula inmobiliaria número 050-0826840. -----

Vale este inmueble la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. \$6.183.000.00

TOTAL ACTIVO. SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA

Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. \$6.183.000.00

NO HAY PASIVO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL.

RESUMEN :

TOTAL ACTIVO \$6.183.000.00

TOTAL PASIVO \$ -0-

VALOR LIQUIDADADO REPARTIBLE

SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA

Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$6.183.000.00

PARTICION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL : -

Para el cónyuge OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ

Como gananciales \$3.091.500.00

Para la cónyuge MARGARITA PINTO

como gananciales \$3.091.500.00

TOTAL DE LA PARTICION : \$6.183.000.00

O C T A V O :- - - Las partes mencionadas manifiestan que por medio de la presente escritura expresan su voluntad libre, recíproca y espontánea de disolver y liquidar la referida sociedad conyugal por mutuo consenso, de conformidad con lo previsto por el numeral quinto (5o) del Artículo 1820 del Código Civil, ya mencionado. -----

N O V E N O :- - - - -ADJUDICACION - Este patrimonio corresponde por partes iguales a cada uno de los cónyuges, conforme al Art. 1830 del Código Civil; sin embargo, por mutuo acuerdo el cónyuge OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ, renuncia en favor de la cónyuge MARGARITA PINTO a todo el derecho que le corresponde en el referido inmueble.

PARAGRAFO: La renuncia que otorga al cónyuge en favor de su



SGC864252558



esposa la hace amparándose en lo dispuesto en los Arts. 15 y 1775 del Código Civil.

HIJUELA PARA MARGARITA PINTO :

Para pagarle a MARGARITA PINTO el valor que le corresponde a título de gananciales en la sociedad conyugal con su esposo OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ, se le adjudican el ciento por ciento (100%) del derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble alinderado con todas sus características en la partida primera del Activo social alinderados como aparece en la cláusula sexta (6a) de este instrumento.

D E C I M O : Los cónyuges afirman no tener mas deudas que las que se describen y cada uno asume las contraídas sobre los bienes que cada uno conservará. Sin embargo conforme a la Ley Art. 25 de la Ley 13. De 1979, son responsables en forma solidaria, ante terceros, por cualquier eventual acreencia que llegare a aparecer, contraída por cualquiera de los dos a favor de acreedor con título anterior al registro de esta escritura de fecha cierta y verdadera.

En este evento, si cualquiera de los cónyuges tuviera que responder por alguna obligación no contraída personalmente, ni con su consentimiento, tendrá derecho a repetir contra el otro cónyuge por todo cuanto tuviere que responder ante el tercero, según lo previsto en el art. 2313 del código Civil. En consecuencia, a partir de esta fecha, cada uno de los cónyuges es responsable personalmente por las deudas u obligaciones que contraiga sin que el otro tenga absolutamente ninguna responsabilidad sobre ello.

- D E C I M O P R I M E R O : Que los comparecientes de

MERY PARDO LON
NOTARIA SEXTA (6) ETARU



ATMC012PU20FX2M

15/05/2023

SGC864252558

declaran recíprocamente a PAZ Y SALVO entre sí por razón de la sociedad de bienes de Sociedad conyugal que entre ellos existió hasta la fecha. Sociedad que hoy declaran LIQUIDADADA DEFINITIVAMENTE, en los términos de la presente escritura.

DECIMO: Que si aparecen otros bienes o derechos no relacionados en este instrumento, los cónyuges otorgaran en su oportunidad una escritura de reliquidación o partición adicional para clarificar la situación, prometiendo obrar entonces de común acuerdo, de modo de que no haya litigio entre ambos. -----

DECIMO SEGUNDO: Que, como consecuencia de esta liquidación los bienes que cualquiera de los cónyuges adquieran en lo sucesivo serán bienes propios de su libre administración y disposición sin que el otro cónyuge pueda tener participación en los respectivos gananciales que se generen. -----

DECIMO TERCERO: ----- Declaran por último que conforme a las cláusulas anteriores de acuerdo con la Ley que las regula han liquidado la sociedad conyugal que existía entre ellos, que renuncian a cualquier reclamación entre ellos, respecto a los bienes aquí liquidados, por cuanto manifiestan la inexistencia de algún otro bien y declaran esta liquidación inmodificable, así aceptándolo. -----

PARA GRAFO: ----- Se le dá por parte de los comparecientes a esta disolución y liquidación de la sociedad conyugal el carácter de transacción, a fin de prevenir cualesquiera litigio entre ellos, en un futuro pudiera existir, quedando dirimidas todas y cada una de las pretensiones que le invoquen por ellos sobre los derechos de la sociedad conyugal que se ha liquidado, desistiendo en consecuencia. ----- El presente instrumento produce los efectos de cosa juzgada, obligándose los cónyuges que ninguno invocará del otro, para reclamar

BIANCO... EN BLANCO

[Handwritten signature]

OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ

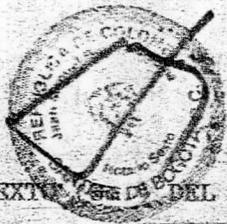
C.C. No.

[Handwritten signature]
192364/95 P/2

[Handwritten signature]

MARGARITA PINTO

C.C. No. 51738779 Bta.



EL NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO NOTARIAL
DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.,

no.

19000-10.000



NOTARIA SEXTA (6)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 N° 69 - 27 Telefono 300 1427
E-mail: notariasextabta@gmail.com

ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO MIL OCHENTA Y DOS (4082) DE FECHA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL (2000). TOMADO DE SU ORIGINAL. (ART. 81 DEC. 960/1970). SE EXPIDE EN CATORCE (14) HOJAS ÚTILES DE PAPEL AUTORIZADO. (DECRETO 960/70 ART. 80 MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70) CON DESTINO AL: INTERESADO. SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).



MERY PARDO LEÓN
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

580
Elaboro
Geraldine

4082 460

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
AVENIDA 19 No. 6-28 Piso 5°
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OFICIO No. 0532

18 de marzo de 1.999
Ref.: SEPARACION DE BIENES: MARGA
RITA PINTO contra OVIDIO ALVAREZ.
RAD: 1998-0046

Señor
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Atentamente comunico a usted, que mediante audiencia del quince de marzo del presente año, la que se encuentra debidamente ejecutoriada, declaró la Separación de Bienes de los señores **OVIDIO ALVAREZ MARTINEZ**, con C.C. No. 19.236.495 de Bogotá y **MARGARITA PINTO**, con C.C. No. 51.738.779 de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la respectiva inscripción en el registro civil de matrimonios, *serial 1063637*.

Cordialmente,


CONCEPCION VENEGAS VILLAMOR
Secretaria 

CVA/mhm

Registrado en el
Libro de Varones Tomo 153 Folia 122

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULO: LACIONES MATRIMONIALES	65) Lugar otorgamiento escritura	66) Notaria No.	67) Número de escritura	68) Fecha otorgamiento de la escritura		
	(SANTAFE DE BOGOTA)	0000	000.1 - - -	Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69) Nombres	70) Identificación (clase y número)	71) Foto registro nacimiento
	OSCARO SANCHEZ	IDENTIFICACION DE LOS NIÑOS	
	ANDREA SANCHEZ		
	...		

1153
7/122

PROVIDENCIAS	72) Tipo de providencia	73) No. Escrip. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante el cual se hace el registro
	Providencia		Juzgado 19 de	PABLO MENDEZ BARAJAS
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento	Día Mes Año	
	72) Tipo de providencia	73) No. Escrip. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante el cual se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento	Día Mes Año	
	72) Tipo de providencia	73) No. Escrip. o Sentencia	74) Notaria o Juzgado	77) Firma del funcionario ante el cual se hace el registro
	75) Lugar de otorgamiento	76) Fecha de otorgamiento	Día Mes Año	

78) NOTAS:

NOTARIA SEXTA DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SANTA FE DE BOGOTA D.C.

17 AGO. 2000

POR EL NOTARIO SEXTO DE SANTA FE DE BOGOTA
(DECRETO 1534/89- RESOLUCION 013/95)

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

PABLO MENDEZ BARAJAS
SECRETARIO GENERAL

